La Estrella, 14 de marzo de 2024.

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN.
vmrios@loteriademedellin.com.co

Referencia: INVITACIÓN PRIVADA N° 005 DE 2024, cuyo objeto es: "*Impresión, distribución, custodia, y devolución de los billetes para los sorteos que realice la Lotería de Medellín.*"

Asunto: Observaciones a la invitación privada y demás documentos del proceso.

Cordial Saludo,

Estando en oportunidad legal, por medio del presente escrito, nos permitimos plasmar en este documento las observaciones y solicitudes de aclaración a la invitación privada y demás documentos del proceso, bajo los siguientes términos:

1. **En relación a los indicadores financieros solicitados dentro del proceso, se establece lo siguiente:**

> **13.1.2.1 Indicador de Liquidez**
>
> Permite medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo; igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.
>
> En los estados financieros deberá especificarse claramente el activo y el pasivo corriente.
>
> Para fijar el indicador de liquidez la LOTERÍA DE MEDELLÍN, solicitará a los proponentes que cuenten con relación de uno de activos líquidos para demostrar que pueden atender todas sus obligaciones a corto plazo y que no represente ningún riesgo para la sostenibilidad del Oferente en estudio.
>
> Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a (1.1). El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:
>
> $$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

OBSERVACIÓN: Solicitamos amablemente a la entidad, que el indicador de liquidez sea establecido como mayor o igual a 1. Este indicador es útil bajo una óptica de liquidación de la empresa que se analiza, pues responde a la capacidad de hacer frente a los pasivos de corto plazo con activos realizables también a corto plazo, pero no es idóneo para evaluar una empresa en marcha, en la medida en que no considera los plazos de realización de las partidas de balance analizadas. Por ejemplo, puede que el Activo Corriente tenga plazo de 30 días y el Pasivo Corriente

de 90, es decir, que, aunque el primero sea tres veces inferior al segundo, su rotación más rápida permite hacer frente a los pasivos de manera oportuna

De igual manera, una compañía con activo circulante bajo y pasivo circulante alto, puede reflejar una buena gestión de las condiciones de pago de los clientes y de alta rotación de inventarios, mientras que logra condiciones favorables de pago con proveedores. Dicha empresa tendría un mal índice de liquidez, a pesar de tener una buena gestión de sus derechos y obligaciones de corto plazo. Los Requisitos Habilitantes deben evaluar la Capacidad Financiera para llevar a cabo un contrato específico. El Índice, tal como está planteado, no tiene relación con el orden de magnitud del contrato. El indicador propuesto mide el tamaño relativo y no el tamaño absoluto de la liquidez o la variación de la necesidad de capital de trabajo de un período a otro, lo que puede distorsionar la apreciación de la Capacidad Financiera de un Proponente.

Sumado a lo anterior, el cambio solicitado es mínimo, y no afectará la correcta ejecución del contrato y de hecho el indicador de liquidez mayor o igual a 1, fue el mismo que se definió en el proceso de contratación de la entidad en año anterior, donde a través de la adenda 2 de la Invitación privada No. 004 de 2023, quedó establecido de este modo:

Medellín, 22 de marzo de 2023

ADENDA No. 2
INVITACIÓN PRIVADA No. 004 DE 2023

IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA, Y DEVOLUCIÓN DE LOS BILLETES PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

La Gerente (E) de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades legales y estatutarias, atendiendo a las observaciones presentadas a la Invitación Privada No. 004 de 2023, se permite realizar una adenda, mediante la cual se realizarán las siguientes modificaciones con el fin de dar respuesta objetiva a cada una de las observaciones realizadas al mismo.

Modificación 1: modifíquense los numerales 13.1.2 documentos financieros y subsiguientes del pliego de condiciones, los cuales quedarán así:

13.1.2.1 Indicador de Liquidez:

(...)

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a (1). El índice de liquidez (LIQ) se calculará como la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

2. **En el numeral 3.2, se establece lo siguiente:**

3.2 BILLETES PARA LOS SORTEOS TRADICIONALES

Características generales

Sistema:	Inkjet a color por anverso y reverso.
Material:	Sustrato de seguridad Inkjet esmaltado de 90 grs, con tolerancia de +/- 5%.
No. de fracciones:	De uno (1) a tres (3).
Medidas:	13,5 x 22,0 cms +/- 1 mm de tolerancia.
Tintas Inkjet anverso:	Cian, Magenta, Amarillo y Negro.
Tintas Inkjet reverso:	Cian, Magenta, Amarillo y Negro.
Tintas de seguridad:	Reactiva al hipoclorito, reactiva al metal, tinta térmica y naranja antifotocopia.
Otras seguridades:	Lógicas y de diseño.
Acabados:	Perforaciones transversales, longitudinales y refile.
Cantidad a imprimir:	En promedio 490.000 billetes por demanda efectiva pora cada sorteo.
Cantidad de sorteos	35

OBSERVACIÓN: Se solicita a la entidad permitir en la fabricación de la billeteria de sorteos tradicionales el uso de un papel inkjet igual o de mayor gramaje al contemplado en este pliego, es decir mínimo 90 gramos o superior. Lo anterior, con el fin de evitar un posible desabastecimiento y garantizar la continuidad de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la fabricación de los papeles puede tomar entre 90 a 100 días.

3. **En el numeral 3.1.2.2 Información básica en el Anverso, se establece lo siguiente:**

Fracciones:

- Logo Lotería de Medellín y los demás que el contratante considere pertinente.
- Ciudad, fecha del sorteo, hora del sorteo y canal de transmisión del sorteo.

OBSERVACIÓN: Se solicita a la entidad que en la información básica en el anverso de las fracciones en el punto resaltado poder ubicar esta información de esta forma con el beneficio de poder dejar más espacios libres en el anverso para los diseños:

Anverso: Fecha del sorteo y numero del sorteo
Reverso: Ciudad, fecha del sorteo, hora del sorteo y canal de trasmisión del sorteo.

4. **De igual manera, en el numeral 3.1.3.2 Información Básica en el Anverso, se establece lo siguiente:**

Fracciones:

- Logo Lotería de Medellín y los demás que el contratante considere pertinente.
- Ciudad, fecha del sorteo, hora del sorteo y canal de transmisión del sorteo.
- Número y serie.
- Valor de los premios que se requieran.
- Número de cada fracción.
- Número del sorteo.
- Valor del billete y de la fracción.

OBSERVACIÓN: Se solicita a la entidad que en la información básica en el anverso de las fracciones en el punto resaltado poder ubicar esta información de esta forma con el beneficio de poder dejar más espacios libres en el anverso para los diseños:

Anverso: Fecha del sorteo y numero del sorteo
Reverso: Ciudad, fecha del sorteo, hora del sorteo y canal de trasmisión del sorteo.

5. **En el numeral 3.1.1.7Aprobación de artes, se establece lo siguiente:**

3.1.1.7Aprobación de artes:

La aprobación de los artes correspondientes a cada sorteo a imprimir, será sobre la ficha técnica digital que sea remitida al contratante el impresor deberá remitir al contratante con un (1) mes de anticipación a la fecha de despacho informado por la entidad, igualmente deberá remitir certificación de las tintas de seguridad impresas en cada sorteo.

El cronograma para aprobación de artes por la Entidad es un (1) mes antes de la realización del sorteo.

OBSERVACIÓN: Se solicita a la entidad permitir para sorteos tradicionales y/o Extraordinarios ampliar el lapso de 30 días a 40 días con el fin de garantizar que el cronograma de "aprobación" se cumpla eficientemente, donde se entiende que la aprobación se alcanza cuando las fichas técnicas cumplen al 100% con los requisitos establecidos por la lotería, solicitamos a la entidad ampliar el cronograma de 30 días a 40 días con el fin de contar con los insumos necesarios para el diseño de las fichas técnicas al menos 10 días antes de la fecha límite de aprobación.

Este margen de tiempo brindará el espacio necesario para realizar ajustes en el diseño, realizar cambios o modificaciones, así como llevar a cabo las revisiones pertinentes que puedan ser requeridas para asegurar la conformidad con los estándares establecidos.

6. **Numeral 3.1.4 Billetes para el Sorteo Extraordinario, se establece lo siguiente:**

Una vez la Lotería de Medellín, apruebe el diseño del Sorteo Extraordinario, el Contratista tendrá un mes y medio (1,5) para imprimir y distribuir los cupos a los distribuidores en su totalidad, de lo contrario, responderá económicamente por la disminución en las ventas que por los atrasos se presenten, valorados por el promedio de sus ventas en los últimos dos años para cada caso en particular.

OBSERVACIÓN 1: Solicitamos a la entidad ajustar el término que tiene el contratista para imprimir y distribuir los cupos a los distribuidores a 2 meses, conforme a lo que se establece en el apartado de distribución 3.1.5.3 Distribución.

OBSERVACIÓN 2: Solicitamos a la entidad coordinar previamente un cronograma de actividades con los entregables para que las partes estén sincronizadas con el requerimiento.

7. **Numeral 3.1.5.7 Devolución de los billetes, se establece lo siguiente:**

Los billetes no vendidos por los distribuidores que comercializan la Lotería de Medellín en el país, serán reclamados en sus respectivas agencias, directamente por el contratista o por la empresa transportadora escogida por el contratista, mediante órdenes de guía anotando claramente la hora y día de recolección, el cual debe ser dos horas antes de jugar el sorteo. El contratista responderá económicamente por los billetes devueltos, que no sean recogidos antes de la hora señalada y entren en juego, para este caso responde por el valor del premio si llegara a caer, excepto cuando no sea entregado al contratista oportunamente en la hora señalada, caso en que el distribuidor será el responsable. El mecanismo de verificación es la guía de recolección donde se estipula el día año y hora de recolección por parte de la empresa transportadora, con su respectiva novedad para el caso en referencia, excepto caso fortuito o fuerza mayor. (Un caso fortuito, existe cuando el suceso que impide el cumplimiento de la obligación, no era previsible usando de una diligencia normal, fuerza mayor o causa mayor, es un hecho que no se puede evitar y tampoco se puede prever).

Es de aclarar que los costos de desplazamiento a la planta de producción para el personal que la Lotería de Medellín requiera, a las diferentes actividades relacionadas con la Supervisión de la ejecución del contrato, correrá por cuenta del contratista.

OBSERVACIÓN 1: Solicitamos a la entidad contemplar el uso de herramienta tecnológicas para el proceso de devoluciones al día siguiente del sorteo asegurando la custodia de la billeteria leída y perforada, otorgando las siguientes ventajas:

- Mayor control de los billetes no vendidos al estar en custodia permanente
- Informe consolidado del proceso antes del sorteo de la Lotería
- Posibilidad de mayor tiempo de venta para distribuidores que lo requieran
- Mejora en los costos
- Mayor capacidad de oferta al público objetivo

OBSERVACIÓN 2: Solicitamos a la entidad aclarar en cuanto a los costos de desplazamiento a la planta de producción para el personal que la Loteria de Medellin requiera, a las diferentes

actividades relacionadas con la Supervisión de la ejecución del contrato, cuántos funcionarios y cuántas veces al año se realizaran estas auditorias?

8. Con relación a la Experiencia acreditada, queremos preguntar lo siguiente:

> En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, es decir que cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos UN certificado de contrato a la experiencia acreditada.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad que aclare qué pasa en el caso de que se presenten certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en unión temporal, pero en los que los integrantes fueron los mismos que se van a presentar para el presente proceso. Para efectos de la sumatoria de contratos (máximo 5 mínimo 3)¿se va a contar esta experiencia como un solo contrato o será tomado como dos contratos?´

9. En el numeral 13.5.1.2 Factor Económico, en las consideraciones dice:

> Los billetes tradicionales y tipo raspa tienen un rango de impresión entre 450.000 y 470.000 billetes por sorteo.
> Los billetes tipo Extra tienen un estimado de hasta 950.000 de billetes por sorteo.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad aclarar si la cantidad a producir de los billetes tradicionales son 450.000 – 470.000 o 490.000 como se indica en el numeral 3.1.1.1 Cantidad de Billetes a imprimir, dado que ahí se informa que son 490.000 billetes.

10. En el numeral 3.1.5.1Procesamiento de la mezcla, se establece lo siguiente:

> **3.1.5.1Procesamiento de la mezcla:**
>
> La Lotería de Medellín hará entrega de la mezcla en un archivo protegido, por correo electrónico o un canal SFTP, que contiene un archivo plano con la información totalizada por distribuidor y sucursal (cupos) y otro con el detalle de números y serie asociados a cada distribuidor (mezcla) indicando además el orden de la numeración a entregar al distribuidor, con un (1) mes o (1,5) meses de anticipación al contratista según el tipo de sorteo. La Entidad podrá solicitar todos los cambios que considere necesario realizar de acuerdo a los cupos y cantidades asignados a los distribuidores la Lotería de Medellín, con unos tiempos previos a la impresión del sorteo, no menor a 25 días antes de que juegue el sorteo

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad aclarar si, en caso de un retraso por parte de la Lotería en los tiempos de envío de la información mencionados en el numeral 3.1.5.1, que impliquen que el proponente deba incurrir en sobrecostos de transporte para cumplir con la fecha del sorteo, ¿la lotería asumiría estos costos?.

11. En el numeral 13.1.4.2 Experiencia Acreditada, se establece lo siguiente:

13.1.4.2 Experiencia Acreditada

Se considerará hábil únicamente al proponente que acredite experiencia, en un máximo de cinco (5) contratos y un mínimo de tres (3) contratos, efectivamente terminados, cuya suscripción se encuentre dentro de los 3 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación y cuyo objeto sea la impresión, distribución, recolección y custodia de billetería de Lotería, dentro de los cuales se deberá incluir una certificación en la que se acredite experiencia en impresión inkjet digital color en al menos dos contratos cuyo objeto sea impresión, distribución, recolección y custodia de billetería de Lotería.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, es decir que cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos UN certificado de contrato a la experiencia acreditada.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

Las certificaciones se evaluaran a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopia de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y las especificaciones técnicas y de organización de los proponentes, exigidas su admisibilidad; de acuerdo con criterios de evaluación definidos.

OBSERVACIÓN 1: Solicitamos a la entidad permitir que los proponentes acrediten la experiencia sin límite de tiempo, esto teniendo en cuenta que la experiencia no caduca con el paso de los años y que ésta, sin importar la época en la que fue adquirida, demuestra el conocimiento y la experticia que ha adquirido el proponente por su participación previa en la realización de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente contrato.

OBSERVACIÓN 2: Solicitamos amablemente a la entidad permitir que, en relación con el requisito habilitante de experiencia, en el caso de los oferentes plurales la experiencia pueda ser acreditada por cualquiera de los miembros que lo integran. Esto con el fin de garantizar la finalidad que tienen los contratos de colaboración, como son los acuerdos de consorcio y unión temporal, que no es otra diferente a aunar esfuerzos para ejecutar un proyecto conjuntamente. Lo anterior, puesto que la exigencia referente a que cada uno de los integrantes debe aportar por lo menos un certificado de contrato de la experiencia a acreditar, contraviene esta finalidad.

12. En el numeral 13.5.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS, se establece lo siguiente:

5. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de una forma asociativa como Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de una forma asociativa como Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

OBSERVACIÓN: Entendemos que si una misma persona es representante legal de varias empresas, éstas pueden unirse a través de una unión temporal y consorcio, para presentar su oferta de manera conjunta, tal y como lo permite la Ley. ¿Es nuestro entendimiento correcto?

13. En el numeral 13.5.1.7 Adjudicación, se establece lo siguiente:

Notificada la adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de **tres (3) días hábiles** para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta que la expedición del RUT de una unión temporal implica la solicitud de una cita en la DIAN, la cual muchas veces no tiene mucha disponibilidad en días cercanos, solicitamos a la entidad ampliar el plazo a 5 días hábiles o por lo menos indicar que el plazo de tres días podrá ser ampliado si se demuestra que la DIAN en efecto no cuenta con citas que permitan cumplir con este término

14. En el numeral 12.6.1 Forma de presentación de la propuesta, se establece lo siguiente:

12.6.1 Forma de presentación de la propuesta.

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma contenido en la presente invitación, en idioma español (castellano), firmada por la persona natural o el Representante Legal de la empresa oferente, adjuntando todos los anexos y/o formatos; debe foliarse en estricto orden consecutivo ascendente; y así mismo, debe discriminarse el precio unitario, el valor de IVA, y el valor total de la propuesta.

Los documentos deben ser presentados en sobre sellado, marcando claramente el objeto, el número de la invitación Privada, el nombre del proponente, el nombre de su representante legal, dirección física, teléfono, y dirección electrónica, así:

LOTERÍA DE MEDELLÍN **INVITACIÓN PRIVADA No. 005 DE 2024** **PROPONENTE:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **DIRECCIÓN:** **TELÉFONO:** **CORREO ELECTRÓNICO:**

Junto con la oferta, deben allegarse la totalidad de los documentos que se relacionan en el acápite "Documentos Habilitantes", en el mismo orden en que allí se indican. Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

La Lotería de Medellín no se hará responsable por la no apertura de una propuesta si no está correctamente dirigida y marcada como se especificó anteriormente.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar el ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

No se aceptarán propuestas enviadas vía fax, correo electrónico, o entregadas en oficinas diferentes a la estipulada en la presente invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.

La Lotería de Medellín no aceptará la presentación de propuestas parciales, razón por la cual, los proponentes deberán ofrecer la totalidad de los servicios requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. De igual manera, la Lotería de Medellín no realizará adjudicaciones parciales.

Las proponentes, deberán incluir en su propuesta todos los requerimientos técnicos previstos en la presente invitación, en caso contrario, la oferta será rechazada.

La Entidad adjudicará aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

Observación: Teniendo en cuenta que en el manual de contratación de la Lotería se indica que "*en todos los trámites y procedimientos regulados por el Manual, se podrán utilizar medios electrónicos*", solicitamos a la entidad permitir que la propuesta del proceso sea remitida por

correo electrónico, sin perjuicio de que las muestras sean entregadas de forma física en las instalaciones de la entidad.

15. En el numeral 13.1.1.6 Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, se establece lo siguiente:

13.1.1.6 Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta, el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, dicho documento debe:

OBSERVACIÓN: Consultamos a la entidad si es válido que los oferentes utilicen su propio formato de Acuerdo de Unión Temporal.

16. En el numeral 13.1.1.7 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, se establece lo siguiente:

13.1.1.7 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

OBSERVACIÓN: Consultamos a la entidad si es válido que los oferentes utilicen su propio formato de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

17. En el numeral 16.2Mecanismos de Cobertura del Riesgo, se establece lo siguiente:

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la "LOTERÍA DE MEDELLÍN", **póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que las protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. En la misma tendrán la calidad de asegurados la "LOTERÍA DE MEDELLÍN" y el Contratista, mientras que la calidad de beneficiarios la tendrán la "LOTERÍA DE MEDELLÍN" y los Terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos. Los valores se diligenciarán en el contrato, de acuerdo con el valor adjudicado:

OBSERVACIÓN: Respecto a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, consultamos a la entidad si considerará viable, para la ejecución del presente contrato, que el oferente adjudicatario presente un endoso de una póliza global de responsabilidad civil extracontractual que tenga previamente contratada; endoso a favor de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN que ampare los eventuales hechos derivados del cumplimiento del contrato a celebrarse, y que sean objeto de cobertura de la póliza.

18. En el numeral 3.2 Condiciones para tener en cuenta al diligenciar la propuesta económica, se establece lo siguiente:

> **Las especificaciones técnicas establecidas constituyen los requerimientos mínimos obligatorios exigidos para la presentación de la oferta técnica. El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas.**
>
> Si la propuesta se califica como **NO CUMPLE** desde el punto de vista jurídico, dará lugar a que la propuesta **NO SE CALIFIQUE** ni técnica ni económicamente.

OBSERVACIÓN: Entendemos que en caso de que falte o esté incompleto alguno de los documentos técnicos o jurídicos solicitados, a los oferentes se les va a dar la oportunidad de subsanar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.2REGLAS DE SUBSANABILIDAD, toda vez que se trata de documentos no calificables y por lo tanto, no son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

19. al numeral 16.1Matriz de riesgos:

a) En el riesgo 13 se establece lo siguiente: ESGOS

13	General	Externo	Ejecución	Económico	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.	2	5	10
Alto	Cambios y variación de precios que generan incrementos en la papelería o tintas que afectan la prestación del servicio objetos de los contratos importados o nacionales. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas.				Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar		

OBSERVACIÓN: Se solicita a la Entidad modificar la asignación de este riesgo para que quede distribuido en un 50% al contratista y en un 50% al contratante. Lo anterior teniendo en cuenta que si bien las directrices del Gobierno Nacional son de obligatorio acatamiento, el contratista o está en capacidad de preveer o prevenir sus efectos y en esta medida, no tiene forma de mitigar el riesgo.

Adicionalmente, para este riesgo, el contratante se encuentra en la misma posición del contratista
Lo que significa que ante una variación de precios tal, que se ponga en peligro el equilibrio contractual, el contratante podrá realizar una revisión de los precios, lo que significa que se considera que son ambas partes del contrato, y no solo el contratista, las que están llamadas a adoptar decisiones en conjunto, que permitan tener movilidad en las dinámicas de ejecución negocial, si se llegasen a

materializar estos riesgos. Y, al tener que estar necesariamente involucrada la Entidad, hace prudente que los riesgos sean distribuidos entre ambos, por la misma lógica de las medidas a adoptar.

Distribuir los riesgos no es sinónimo de ser el foco en el que recaen los efectos o que sea sinónimo de tener que asumir, de forma patrimonial, decisiones en la ejecución. Distribuir los riesgos entre el contratante y contratista permite maniobrabilidad en la fase de ejecución, al esclarecer desde el principio el llamado a ambos a adoptar, en conjunto, las mejores decisiones para la sana, correcta y tranquila ejecución negocial.

b) En el riesgo 12 se establece lo siguiente:

12	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes naturales que tienen un impacto desfavorable sobre la ejecución del contrato terremotos, inundaciones, incendios que afectan el servicio de suministro de los billetes	Pueden llevar a la perdida de la custodia en la sede principal del contratista y del manejo de la transportadora e interrupción de la entrega de los billetes de la Lotería de Medellín en la sede principal de los distribuidores en el país	5	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Empresa Impresora como responsable del contrato y de Mensajería, es la adquisición de seguros que cubran la causa, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Otra forma es contar con planes de contingencia que puedan reducir el riesgo, tener políticas de manejo en custodia y distribución de los billetes de la lotería y contar con una empresa transportadora con experiencia en el manejo de estos elementos.	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros que amparen los daños y definir la continuidad del negocio.

OBSERVACIÓN: Se solicita a la Entidad modificar la asignación de este riesgo para que quede distribuido en un 50% al contratista y en un 50% al contratante. Lo anterior teniendo en cuenta que las catástrofes naturales como terremotos, inundaciones, incendios son circunstancias imprevisibles e irresistibles, y por ende, eximentes de responsabilidad.

c) En los riesgos 16 y 17 se establece lo siguiente:

16	General	Externo	Ejecución	Político	Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, pandemia, etc., afectando el contrato.	Cesación de la operación y incumplimiento con terceros, por consecuencia de la generación del incumplimiento de las obligaciones	3	4	12	Alto	Este riesgo es mitigado de dos formas, con la adquiriendo seguros que amparen los daños a terceros solicitando pólizas o garantía de responsabilidad civil extracontractual, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y planes de contingencia que cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato.
17	General	Externo	Ejecución	Político	Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, pandemia, etc., afectando el contrato.	Cesación de la operación y por consecuencia de la generación del incumplimiento de las obligaciones contractuales	4	4	16	Extremo	Este riesgo es mitigado de dos formas, adquiriendo seguros que amparen los daños en la sede y planes de contingencia que cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato.

Este riesgo se tipifica de acuerdo a la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política que tengan impacto en la ejecución del contrato, legislación leyes expedidas por el Gobierno Nacional por Estado de Emergencia Social y otros.	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas o garantía de responsabilidad civil extracontractual
Este riesgo se tipifica de acuerdo a la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política que tengan impacto en la ejecución del contrato, legislación leyes expedidas por el Gobierno Nacional por Estado de Emergencia Social y otros.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros.

OBSERVACIÓN 1: Se evidencia que tanto el riesgo 16 como el 17 se trata del mismo riesgo.

OBSERVACIÓN 2: Solicitamos respetuosamente a la entidad suprimir dicho riesgo, teniendo en cuenta que las dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., afectando el contrato, son hechos imprevisibles e irresistibles al contratista y, por ende, causales de exoneración de responsabilidad.

OBSERVACIÓN 3: De no acceder a la eliminación del riesgo, solicitamos a la entidad que el mismo sea tratado entre el contratista y la entidad contratante, toda vez que, al ser hechos externos en los que no interviene la voluntad de las partes, el contratista por sí solo no estaría en la capacidad para mitigar el riesgo, puesto que, si bien es cierto que tiene la posibilidad de definir un plan de contingencia, no le es posible prever todos los posibles efectos adversos derivados de la manifestación del riesgo. Por todo lo anterior, se considera que son ambas partes del contrato las que están llamadas a adoptar las decisiones en conjunto, que permitan el tratamiento y mitigación del riesgo y la efectiva ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 4: Adicionalmente, queremos preguntar a la entidad, ¿qué va a pasar si por efecto de un paro, no existe posibilidad de realizar la distribución de la lotería a ciertos lugares del país? ¿Se considera responsable al contratista en estos casos o podrá exonerarse de responsabilidad por considerarse un evento de fuerza mayor?

Agradecemos la atención brindada.

Cordialmente,

Luis Alfonso Villegas Aguilar
Representante legal
CADENA S.A

cadena.

luis.villegas@cadena.com.co
german.perezr@cadena.com.co
jose.calle@cadena.com.co